


*República Argentina*

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40368

# ORDENANZA 40368

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ordenanza 40368*

ARTÍCULO 1°. Los quioscos ubicados en los Hospitales Municipales serán entregados para el uso y explotación precario a las Asociaciones Cooperadoras correspondientes a cada Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2°. La explotación tendrá por objeto la venta de bebidas no alcohólicas carbonatadas o no, envasadas en origen, emparedados del tipo conocido como “pancho”, golosinas, alimentos envasados en origen, café, helados y cigarrillos.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente ejercerá el contralor de los quioscos explotados por las Asociaciones Cooperadoras, de conformidad con las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 35.514 (B.M. N° 16.208). 1. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.

VEREDICTA LEYES

*Ordenanza 40368. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).